

## **CIRCULAR No. 019/2001**

La Paz, 12 de enero de 2001

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº RD 01-001-01 DE 11-01-2001 QUE APRUEBA Y RATIFICA LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Nº RA-PE-01-0014-00 DE 27-12-2000 Y Nº RA-PE-01-001-01 DE 08-01-2001 DE LA PRESIDENCIA

EJECUTIVA, SOBRE EL PROGRAMA TRANSITORIO DE PAGO VOLUNTARIO DE

TRIBUTOS EN MORA.

Para su conocimiento, difusión y cumplimiento, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-001-01 de 11 de enero de 2001 que aprueba y ratifica las Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-0014-00 de 27 de diciembre de 2000 y N° RA-PE-01-001-01 de 08 de enero de 2001 dictadas por la Presidenta Ejecutiva, para la aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos establecido por la Ley No. 2152 de 23 de noviembre de 2000.

ATC/rlc

Abog. Ausberto Ticona Cruz Gerente Nacional Jurídico ADUANA NACIONAL



# RESOLUCIÓN Nº RD 0 1 - 0 0 1 - 0 1

La Paz, 1 1 ENE. 2001

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12º de la Ley Nº 2152 de 23 de noviembre de 2000, establece un programa transitorio de pago voluntario de adeudos tributarios y arancelarios nacionales o municipales, excepto tasas y contribuciones, generados hasta el 30 de septiembre de 2000, por un monto máximo de siete y medio millones de bolivianos (Bs. 7.500.000.-) por contribuyente, aclarando que dicho monto máximo considera únicamente el tributo omitido y su actualización excluyendo otros accesorios y sanciones establecidos por Ley.

Que mediante Decreto Supremo Nº 26023 de 7 de diciembre de 2000, se reglamenta el Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos en Mora, facultando a la Administración Tributaria emitir la reglamentación correspondiente.

Que el Decreto Supremo Nº 26031 de 22 de diciembre de 2000, amplia el plazo hasta el 12 de enero de 2001 para que los contribuyentes procedan al retiro de sus demandas contencioso tributarias o recursos de revocatoria, a efectos de acogerse al Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos en Mora.

Que el artículo 37 inciso e) de la Ley General de Aduanas establece que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para el efecto.

Que el artículo 31 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia el Presidente Ejecutivo puede aprobar resoluciones con cargo a ratificación por parte del Directorio.

Que el Directorio de la Aduana Nacional, en reunión extraordinaria del día 21 de diciembre de 2000, autorizó a la Presidente Ejecutivo a aprobar la resolución para la aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos, con cargo a ratificación ulterior durante su primera reunión ordinaria de la gestión 2001.

Que en consecuencia, corresponde aprobar y ratificar las Resoluciones Administrativas N° RA-PE 01-0014-00 de 27 de diciembre de 2000 y N° RA-PE-01-001-01 de 8 de enero de 2001 dictadas por la Presidencia Ejecutiva.





#### POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional de Bolivia, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

### RESUELVE:

UNICO. Aprobar y ratificar las Resoluciones Administrativas Nº RA-PE 01-0014-00 de fecha 27 de diciembre de 2000 y Nº RA-PE-01-001-01 de 8 de enero de 2001 dictadas por la Presidencia Ejecutiva, para la aplicación del Programa Transitorio de Pago Voluntario de Tributos establecido por la Ley No. 2152 de 23 de noviembre de 2000 y el D.S. No. 26023 de 07-12-00 modificado por el D.S. No. 26031 de 22-12-00.

Registrese comuniquese y cúmplase. ing. Antonio Soruco DIRECTOR DIRECTOR ADDANA NACIONAL ADUANA NACIONAL GNNDA Amparo Ballivian 08.01.01 PRESIDENTE EJECUTIVO D. CATEGORIA 01 ADUANA NACIONAL uno Giussani DIRECTOR ADDANA NACIONAL VICE PRESIDENTE ADDANA NACIONAL